



Asamblea General

Distr. general
1 de diciembre de 2022
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 18 b) del programa

Desarrollo sostenible: seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo*

Informe de la Segunda Comisión*

Relatora: Sra. Francesca **Cassar** (Malta)

I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 18 del programa (véase [A/77/443](#), párr. 2). En las sesiones 22ª y 25ª, celebradas los días 21 y 23 de noviembre de 2022, respectivamente, se adoptaron medidas en relación con el subtema b). En las actas resumidas correspondientes¹ se reseña el examen de la Comisión sobre el subtema.

II. Examen

A. Proyectos de resolución [A/C.2/77/L.23](#) y [A/C.2/77/L.43](#)

2. En su 21ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2022, la delegación del Pakistán, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China, presentó un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” ([A/C.2/77/L.23](#)).

* El informe de la Comisión sobre este tema se publica en 12 partes, con las signaturas [A/77/443](#), [A/77/443/Add.1](#), [A/77/443/Add.2](#), [A/77/443/Add.3](#), [A/77/443/Add.4](#), [A/77/443/Add.5](#), [A/77/443/Add.6](#), [A/77/443/Add.7](#), [A/77/443/Add.8](#), [A/77/443/Add.9](#), [A/77/443/Add.10](#) y [A/77/443/Add.11](#).

¹ Véanse [A/C.2/77/SR.22](#) y [A/C.2/77/SR.25](#).



3. En su 22ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2022, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras” ([A/C.2/77/L.43](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ahmed Magdy (Egipto), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.23](#).
4. En la misma sesión, se informó a la Comisión de que el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.43](#) no tenía consecuencias para el presupuesto por programas.
5. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.43](#) (véase el párr. 14, proyecto de resolución I).
6. También en la 22ª sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones las delegaciones del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América, Türkiye, la Unión Europea (también en nombre de Albania, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Mónaco, Montenegro, la República de Moldova, Serbia y Ucrania), la República Bolivariana de Venezuela y la República Islámica del Irán.
7. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/77/L.43](#), el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.23](#) fue retirado por sus patrocinadores.

B. Proyectos de resolución [A/C.2/77/L.22](#) y [A/C.2/77/L.55](#)

8. En la 21ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2022, la delegación del Pakistán (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) presentó un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” ([A/C.2/77/L.22](#)).
9. En la 25ª sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2022, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” ([A/C.2/77/L.55](#)), presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Ahmed Magdy (Egipto), sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.22](#).
10. En la misma sesión, se informó a la Comisión de las consecuencias del proyecto de resolución [A/C.2/77/L.55](#) para el presupuesto por programas, contenidas en el documento [A/C.2/77/L.74](#).
11. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.55](#) (véase el párr. 14, proyecto de resolución II).
12. También en la 25ª sesión, tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones las delegaciones de Antigua y Barbuda, Nueva Zelandia (también en nombre de Australia y el Canadá), el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.
13. En vista de la aprobación del proyecto de resolución [A/C.2/77/L.55](#), el proyecto de resolución [A/C.2/77/L.22](#) fue retirado por sus patrocinadores.

III. Recomendación de la Segunda Comisión

14. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

Proyecto de resolución I **Hacia el desarrollo sostenible del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras**

La Asamblea General,

Reafirmando los principios y compromisos consagrados en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹, los principios contenidos en la Declaración de Barbados², el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴, el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁵, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo⁶, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”⁷, el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)⁸, la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁹ y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹⁰, así como otras declaraciones e instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando el Acuerdo de París¹¹ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹² que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibid.*, anexo II.

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.

⁵ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁶ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁷ Resolución 66/288, anexo.

⁸ Resolución 69/15, anexo.

⁹ Resolución 69/313, anexo.

¹⁰ Resolución 70/1.

¹¹ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

¹² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

Recordando también la Declaración de Sendái y el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹³,

Recordando además la Declaración y el documento de examen que aprobó en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹⁴,

Reconociendo los esfuerzos que realizan los Estados del Caribe por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto los llamamientos formulados en las declaraciones tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”¹⁵ y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”¹⁶, pidiendo que se adopten nuevas medidas reforzadas para apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, centradas en particular en las metas 14.2, 14.4, 14.5 y 14.6 que vencían en 2020, y renovando el compromiso de tomar medidas urgentes y cooperar a nivel mundial, regional y subregional para alcanzar todas las metas lo antes posible y sin dilación,

Teniendo en cuenta todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 54/225, de 22 de diciembre de 1999, 55/203, de 20 de diciembre de 2000, 57/261, de 20 de diciembre de 2002, 59/230, de 22 de diciembre de 2004, 61/197, de 20 de diciembre de 2006, 63/214, de 19 de diciembre de 2008, 65/155, de 20 de diciembre de 2010, 67/205, de 21 de diciembre de 2012, 69/216, de 19 de diciembre de 2014, 71/224, de 21 de diciembre de 2016, 73/229, de 20 de diciembre de 2018, y 75/214, de 21 de diciembre de 2020,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹⁷,

Recordando también el Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino en la Región del Gran Caribe, firmado en Cartagena de Indias (Colombia) el 24 de marzo de 1983¹⁸, y sus protocolos, en los que figura la definición de la región del Gran Caribe de la que forma parte el mar Caribe,

Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁹, que constituye el marco jurídico para las actividades oceánicas, y poniendo de relieve su carácter fundamental, consciente de que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben ser examinados en conjunto mediante un enfoque integrado, multidisciplinario e intersectorial,

Recordando el Convenio sobre la Diversidad Biológica²⁰ y otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica, incluidas la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres²¹ y la Convención relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas²²,

Poniendo de relieve la importancia de la acción y la cooperación en los planos nacional, regional y mundial en el sector marino, como reconoció la Conferencia de

¹³ Resolución 69/283, anexos I y II.

¹⁴ Resolución S-22/2, anexo.

¹⁵ Resolución 71/312, anexo.

¹⁶ Resolución 76/296, anexo.

¹⁷ Resolución 60/1.

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1506, núm. 25974.

¹⁹ *Ibid.*, vol. 1833, núm. 31363.

²⁰ *Ibid.*, vol. 1760, núm. 30619.

²¹ *Ibid.*, vol. 993, núm. 14537.

²² *Ibid.*, vol. 996, núm. 14583.

las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en el capítulo 17 del Programa 21²³,

Recordando la labor realizada en esta esfera por la Organización Marítima Internacional,

Considerando que la zona del mar Caribe abarca un gran número de Estados, países y territorios, en su mayoría países en desarrollo y pequeños Estados insulares en desarrollo que son ecológicamente frágiles y social y económicamente vulnerables, y que además se ven afectados, entre otras cosas, por su limitada capacidad y reducida base de recursos, su necesidad de recursos financieros, sus elevados niveles de pobreza y los consiguientes problemas sociales, así como por los problemas y las oportunidades que entrañan la globalización y la liberalización del comercio,

Reconociendo que el mar Caribe se caracteriza por una diversidad biológica singular y unos ecosistemas sumamente frágiles,

Reconociendo también que el mar Caribe es un activo fundamental, que ofrece, entre otras cosas, toda una gama de servicios ecosistémicos y beneficios socioeconómicos en materia de seguridad alimentaria y nutrición, empleo, divisas, cultura y ocio,

Reconociendo además que el Caribe ha demostrado ser la región del mundo que más depende del turismo en proporción a su tamaño,

Profundamente preocupada por el hecho de que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y sus graves trastornos económicos mundiales están teniendo consecuencias devastadoras en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias de los países del Caribe que dependen del turismo, los productos básicos, las cadenas mundiales de suministro estables y las remesas, lo que hace más difícil la perspectiva de cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Observando que el mar Caribe se encuentra rodeado por más países que cualquier otro gran ecosistema marino del mundo,

Poniendo de relieve que los países del Caribe son muy vulnerables debido al cambio climático, a la variabilidad del clima y a fenómenos conexos, como la elevación del nivel del mar, las oscilaciones oceánicas, como el fenómeno de El Niño, y el posible aumento de la frecuencia e intensidad de las catástrofes naturales causadas por huracanes, inundaciones y sequías, y que también están expuestos a desastres naturales, como los que ocasionan los volcanes, los tsunamis y los terremotos, que aumentan los desafíos para el desarrollo sostenible,

Observando con aprecio los esfuerzos que viene realizando la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, incluso mediante la puesta en marcha de la iniciativa del canje de la deuda y el Fondo de Resiliencia del Caribe, para ayudar a las economías del Caribe a mitigar las consecuencias del cambio climático y adaptarse a ellas, y observando también los esfuerzos concretos para hacer frente a la carga de la deuda y reducirla por medios como el Fondo de Resiliencia del Caribe,

Teniendo presente que la mayoría de las economías del Caribe dependen en gran medida de sus zonas costeras, así como del medio marino en general, para satisfacer sus necesidades y lograr sus objetivos en materia de desarrollo sostenible,

Reconociendo que la utilización intensiva del mar Caribe para el transporte marítimo, así como el número considerable y el carácter imbricado de las zonas

²³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

marítimas sujetas a jurisdicción nacional en las que los países del Caribe ejercen sus derechos y obligaciones en virtud del derecho internacional, dificultan la gestión eficaz de los recursos,

Observando el problema de la contaminación marina procedente, por ejemplo, de fuentes terrestres y la constante amenaza de contaminación que representan los desechos y las aguas residuales generados por los buques, así como la descarga accidental de sustancias peligrosas y tóxicas en la zona del mar Caribe,

Observando con preocupación el impacto de la contaminación por plásticos en la zona del Mar Caribe, incluso en el medio marino, alentando a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones de convocar un comité de negociación intergubernamental para elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, incluso en el medio marino²⁴,

Recordando que se ha exhortado a todos los interesados a conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, entre otras cosas acelerando la adopción de medidas para prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos, los plásticos y microplásticos, la polución por nutrientes, las aguas residuales sin tratar, las descargas de desechos sólidos, las sustancias peligrosas, la contaminación ocasionada por los buques y los aparejos de pesca abandonados, perdidos o descartados, reconociendo al mismo tiempo que los pequeños Estados insulares en desarrollo se encuentran entre los más vulnerables a los efectos de la contaminación marina,

Tomando nota de las resoluciones pertinentes de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica relativas a la seguridad del transporte de materiales radiactivos,

Acogiendo con beneplácito la decisión adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones de reforzar la acción mundial sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos y de prevenir la contaminación, en consonancia con las resoluciones 5/7²⁵ y 5/8²⁶ de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, de 2 de marzo de 2022,

Teniendo presentes la diversidad de las actividades socioeconómicas y su interacción y competencia dinámicas con respecto a la explotación de las zonas costeras y el medio marino y sus recursos, y observando con profunda preocupación las constataciones sobre los efectos acumulativos de la actividad humana en los océanos, como la degradación de los ecosistemas y la extinción de especies, que se resaltan en la segunda Evaluación Mundial de los Océanos y en el informe de la evaluación mundial sobre la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas publicado por la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas,

Teniendo presentes también los esfuerzos que realizan los países del Caribe para tratar más globalmente las cuestiones sectoriales relativas a la gestión de la región del Gran Caribe y, de esa manera, promover la gestión integrada de esa zona en el

²⁴ [UNEP/EA.5/Res. 14.](#)

²⁵ [UNEP/EA.5/Res. 7.](#)

²⁶ [UNEP/EA.5/Res.8.](#)

contexto del desarrollo sostenible mediante actividades de cooperación regional entre los países del Caribe,

Observando los progresos que ha realizado en la gobernanza oceánica regional el Proyecto del Gran Ecosistema Marino del Caribe, y la oportunidad de seguir avanzando en la planificación espacial marina gracias al inicio del proyecto global PROCARIBE+,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos que siguen haciendo los Estados miembros y los miembros asociados de la Asociación de Estados del Caribe por formular y aplicar iniciativas regionales para promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos, y reconociendo a este respecto el firme compromiso de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Asociación de adoptar las medidas necesarias para asegurar que el mar Caribe se reconozca como una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional,

Recordando el establecimiento de la Comisión del Mar Caribe por la Asociación de Estados del Caribe y acogiendo con beneplácito la labor que desarrolla, incluido su plan de acción para el período 2022-2028, y su contribución al desarrollo sostenible del mar Caribe,

Conocedora de la importancia del mar Caribe para las generaciones presentes y futuras y para el patrimonio, el bienestar económico y el sustento a largo plazo de las personas que viven en la zona, así como de la necesidad urgente de que los países de la región adopten medidas apropiadas para su preservación y protección, con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Reconoce* que el mar Caribe es una zona de diversidad biológica singular y un ecosistema sumamente frágil que requiere que los asociados para el desarrollo regionales e internacionales pertinentes colaboren para formular y aplicar iniciativas regionales orientadas a promover la conservación y la gestión sostenibles de los recursos costeros y marinos, entre ellas el examen del concepto del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, incluida su designación como tal, sin perjuicio del derecho internacional;

2. *Subraya* la necesidad de hacer frente a los efectos económicos, sociales y ambientales del cambio climático, y pone de relieve la necesidad de adoptar medidas a nivel regional e internacional para intensificar los esfuerzos en los planos nacional y subnacional, según proceda, a fin de aumentar la resiliencia;

3. *Destaca* que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la necesidad de apoyar e invertir en la adaptación y la adopción de medidas a todos los niveles para aumentar la resiliencia mediante, entre otras cosas, la reducción del riesgo de desastres, una infraestructura sostenible y resiliente, la gestión sostenible de los ecosistemas y la protección y el uso sostenible de la diversidad biológica y, a ese respecto, insta a los Estados Miembros a que adopten un enfoque que tenga en cuenta el clima y el medio ambiente en las actividades de recuperación ante la COVID-19;

4. *Observa* los esfuerzos desplegados por los Estados del Caribe y la labor llevada a cabo por la Comisión del Mar Caribe de la Asociación de Estados del Caribe para, entre otras cosas, desarrollar su concepto de la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, e invita a la comunidad internacional a que apoye dichos esfuerzos;

5. *Reafirma su apoyo* al plan de acción aprobado por la Comisión del Mar Caribe, incluidos sus componentes científicos y técnicos y de gobernanza y divulgación, e invita a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que aumenten el apoyo que prestan a los países del Caribe y sus organizaciones

regionales en la aplicación de ese plan de acción, incluida la asistencia financiera, técnica y orientada al desarrollo de la capacidad, según proceda;

6. *Acoge con beneplácito* los recursos proporcionados por algunos donantes para apoyar la labor de la Comisión del Mar Caribe e invita a la comunidad internacional a que mantenga y aumente su apoyo a la Comisión, según proceda, incluso mediante el suministro de recursos financieros, la creación de capacidad y la prestación de apoyo técnico, la transferencia de tecnología en condiciones mutuamente convenidas y el intercambio de experiencias en los ámbitos de actividad de la Comisión;

7. *Acoge con beneplácito también* la celebración de la Sexta Conferencia de Cooperación Internacional de la Asociación de Estados del Caribe, que tendrá lugar en La Habana, los días 10 y 11 de noviembre de 2022, con el objetivo de impulsar la cooperación y atraer fondos para abordar nuevas estrategias y la ejecución de proyectos e iniciativas en apoyo del desarrollo sostenible del Gran Caribe;

8. *Reconoce* la necesidad de reforzar las iniciativas de la Comisión del Mar Caribe para llevar a cabo su programa de trabajo, en particular para promover la designación del mar Caribe como zona especial en el contexto del desarrollo sostenible, además de distintos planes para proponer nuevas iniciativas en la Sexta Conferencia de Cooperación Internacional de la Asociación de Estados del Caribe, e invita a la comunidad internacional a apoyar estos próximos pasos;

9. *Aguarda con interés* la celebración de la Novena Cumbre de la Asociación de Estados del Caribe, que tendrá lugar en Antigua (Guatemala) en mayo de 2023, y la adopción de su plan de acción para el período 2022-2028, centrado en preparar estrategias para reposicionar el Gran Caribe, a fin de aumentar su resiliencia;

10. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los países del Caribe para crear condiciones que propicien el desarrollo sostenible a fin de luchar contra la pobreza y la desigualdad y, a ese respecto, observa con interés las iniciativas de la Asociación de Estados del Caribe en las esferas de actividad del turismo sostenible, el comercio, el transporte y los desastres naturales;

11. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que presten asistencia a los países del Caribe y sus organizaciones regionales, según proceda, en lo que respecta a los esfuerzos que despliegan para proteger el mar Caribe de la degradación causada por la contaminación generada por los buques, en particular por el vertimiento ilegal de petróleo y otras sustancias nocivas, y de la contaminación causada por el vertimiento ilegal o la descarga accidental de desechos peligrosos, incluidos materiales radiactivos, desechos nucleares y productos químicos peligrosos, en contravención de las reglas y normas internacionales pertinentes, así como de la contaminación causada por las actividades realizadas en tierra;

12. *Invita* a la Asociación de Estados del Caribe a que presente al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución para examinarlo en su septuagésimo noveno período de sesiones;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que pasen a ser partes contratantes en los acuerdos internacionales pertinentes para aumentar la seguridad marítima y promover la protección del medio marino del mar Caribe de la contaminación, los daños y la degradación causados por los buques y los desechos que generan;

14. *Reafirma*, a este respecto, la designación de la región del Gran Caribe como zona especial, que entró en vigor en mayo de 2011, con arreglo al anexo V del

Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978²⁷;

15. *Apoya* las iniciativas adoptadas por los países del Caribe para ejecutar programas de ordenación sostenible de la pesca y respetar los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura;

16. *Exhorta* a los Estados a que, teniendo en cuenta el Convenio sobre la Diversidad Biológica, elaboren programas nacionales, regionales e internacionales para frenar la pérdida de la diversidad biológica marina en el mar Caribe, en particular de los ecosistemas frágiles, como los arrecifes de coral y los manglares;

17. *Invita* a la comunidad internacional a que apoye activamente los esfuerzos de los países del Caribe para poner en práctica estrategias y planes de acción regionales sobre la contaminación del mar y la biodiversidad marina, a fin de seguir promoviendo el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, consistente en conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible;

18. *Observa con profunda preocupación* que las especies exóticas invasivas, como los ejemplares de *Pterois miles* y *Pterois volitans*, conocidos como peces león, constituyen una grave amenaza para la diversidad biológica en la región del Gran Caribe, e insta al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando asistencia y apoyo para hacer frente a este problema en la región;

19. *Observa con profunda preocupación también* la marea de sargazos y su efecto negativo en las personas, el territorio y la economía del Caribe, así como el deterioro de los arrecifes de coral;

20. *Alienta* a que se mantengan la colaboración y la movilización de recursos por parte de la comunidad internacional y todas las demás fuentes, públicas y privadas, bilaterales y multilaterales, con el objetivo de apoyar los mecanismos de creación de capacidad y fortalecer la gestión de los sargazos en el Caribe;

21. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales del sistema de las Naciones Unidas a que prosigan sus esfuerzos por ayudar a los países del Caribe a ser partes en los convenios y protocolos pertinentes relativos a la gestión, la protección y la utilización sostenible de los recursos del mar Caribe y a aplicar eficazmente esos convenios y protocolos;

22. *Exhorta* a la comunidad internacional, el sistema de las Naciones Unidas y las instituciones financieras multilaterales, e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de conformidad con su mandato, a que apoyen decididamente las actividades nacionales y regionales de los Estados del Caribe orientadas a promover la gestión sostenible de los recursos costeros y marinos;

23. *Expresa profunda preocupación* ante la gravedad de la destrucción y la devastación causadas en varios países por la mayor actividad de los huracanes registrada en la región del Gran Caribe durante los últimos años, en particular la temporada de huracanes del Atlántico de 2017;

24. *Observa con aprecio* las actividades que está realizando el Grupo Intergubernamental de Coordinación del Sistema de Alerta contra los Tsunamis y otras Amenazas Costeras en el Caribe y Regiones Adyacentes de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, e invita a los Estados Miembros y otros asociados a que apoyen los sistemas de alerta temprana en la región;

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1340, núm. 22484.

25. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que sigan proporcionando ayuda y asistencia a los países de la región del Caribe en la ejecución de sus programas a largo plazo de prevención, preparación, mitigación, gestión, socorro y recuperación relacionados con los desastres, sobre la base de sus prioridades de desarrollo, integrando el socorro, la rehabilitación y la reconstrucción en un enfoque amplio del desarrollo sostenible;

26. *Reconoce* el papel fundamental que desempeña la Asociación de Estados del Caribe en el diálogo regional y la consolidación de una zona de cooperación del Gran Caribe en la esfera de la reducción del riesgo de desastres, así como la importancia de que la comunidad internacional intensifique la cooperación existente y consolide las nuevas iniciativas con ese mecanismo regional a fin de aplicar los resultados de la Conferencia de Alto Nivel de la Asociación de Estados del Caribe sobre la Reducción de los Desastres, celebrada en Saint-Marc (Haití) del 14 al 16 de noviembre de 2007, y el plan de acción aprobado por el Consejo Ministerial de la Asociación por recomendación de la Conferencia;

27. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales y demás interesados pertinentes a que estudien la posibilidad de elaborar programas de formación para desarrollar los recursos humanos a diferentes niveles y a que investiguen la manera de aumentar la seguridad alimentaria de los países del Caribe y mejorar la gestión sostenible de los recursos marinos y costeros renovables;

28. *Exhorta* a los Estados Miembros a que mejoren, con carácter prioritario, su capacidad de reacción en casos de emergencia y limiten así los daños causados al medio ambiente, especialmente en el mar Caribe, en caso de desastre natural o de accidente o incidente relacionado con la navegación marítima;

29. *Alienta* a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las prioridades de sus programas, apoyen las iniciativas de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos en la región del Gran Caribe previstas en el plan de acción de la Asociación de Estados del Caribe para el período 2022-2028;

30. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en relación con el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo” del tema titulado “Desarrollo sostenible”, un informe sobre la aplicación de la presente resolución, poniendo de relieve las tres dimensiones del desarrollo sostenible, con una sección sobre las posibles consecuencias jurídicas y financieras de considerar el mar Caribe una zona especial en el contexto del desarrollo sostenible y designarlo como tal, sin perjuicio de las normas pertinentes del derecho internacional, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y las organizaciones regionales pertinentes, a menos que se acuerde otra cosa.

Proyecto de resolución II
Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción
Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo
(Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la
Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo
Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General,

Reafirmando que las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)¹ son un marco general independiente en el que se establecen las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo sobre la base del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo² y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo³, y reconociendo que la Trayectoria de Samoa es coherente con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁴ y la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁵, y está en consonancia con el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030⁶, la Nueva Agenda Urbana⁷ y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁸,

Reafirmando también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen siendo un caso especial en lo que respecta al desarrollo sostenible, renovando en consecuencia su solidaridad con ellos, dado que siguen enfrentándose a los desafíos combinados resultantes, en particular, de su ubicación geográfica apartada, la pequeña escala de sus economías, los costos elevados y los efectos adversos del cambio climático y los desastres naturales, y expresando preocupación en particular por que muchos pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles altos y sostenidos de crecimiento económico, debido en parte a su vulnerabilidad a los efectos negativos de los problemas ambientales y las conmociones económicas y financieras externas a que se enfrentan,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a

¹ Resolución 69/15, anexo.

² Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

³ Informe de la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁴ Resolución 70/1.

⁵ Resolución 69/313, anexo.

⁶ Resolución 69/283, anexo II.

⁷ Resolución 71/256, anexo.

⁸ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.

ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

Reconociendo las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19 para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, previsto en la Trayectoria de Samoa y en la Agenda 2030, incluidas las consecuencias de largo alcance y duraderas para la erradicación de la pobreza, el empleo, el crecimiento y el bienestar social como resultado de la contracción sin precedentes de sus economías, y observando con preocupación que el saldo de la deuda externa de los pequeños Estados insulares en desarrollo ha aumentado en 70 puntos porcentuales desde 2009, lo que ha dado lugar a que la tasa media de la deuda externa con respecto al producto interno bruto de esos Estados se eleve en 11 puntos porcentuales hasta alcanzar el 61,7 % en 2019, mientras que la capacidad de esos Estados para protegerse contra las perturbaciones exógenas sigue deteriorándose aún más, lo cual pone de relieve que será más difícil alcanzar los Objetivos y metas establecidos en la Agenda 2030 y que integrar el concepto de resiliencia es fundamental para propiciar un futuro sostenible y evitar que se creen nuevos riesgos,

Reconociendo con grave preocupación que, en el caso de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en 2021 la situación de la deuda externa se deterioró aún más, ya que alcanzó el nuevo máximo histórico de 66.100 millones de dólares y el coeficiente entre el costo del servicio de la deuda y los ingresos de las exportaciones aumentó del 37 % en 2019 hasta el 41,1 % en 2021,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas urgentes para hacer frente a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los relacionados con la elevación del nivel del mar y los fenómenos meteorológicos extremos, que siguen representando un riesgo considerable para los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible y, en muchos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad, incluida en algunos casos la pérdida de territorio, así como amenazas para la disponibilidad de agua y la seguridad alimentaria y la nutrición,

Tomando nota con preocupación de las conclusiones contenidas en los informes recientes del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en particular su sexto informe de evaluación, y sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5°C*, *Climate Change and Land* y *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate*,

Observando la importancia de los océanos, los mares y los recursos marinos para los pequeños Estados insulares en desarrollo, debido a sus características singulares, su dependencia del océano y su biodiversidad y su especial exposición a estos, y observando también el papel central del océano en la cultura, los medios de subsistencia y el desarrollo sostenible de los pueblos de los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por elaborar y aplicar estrategias para la conservación y el uso sostenible de los océanos y sus recursos, reiterando a este respecto los llamamientos formulados en las declaraciones tituladas “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”⁹ y “Nuestros océanos, nuestro futuro, nuestra responsabilidad”¹⁰, aprobadas,

⁹ Resolución 71/312, anexo.

¹⁰ Resolución 76/296, anexo.

respectivamente, en las Conferencias de las Naciones Unidas de 2017 y de 2022 para Apoyar la Implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: “Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible”, reconociendo también las nuevas medidas reforzadas para apoyar la implementación del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14, centradas en particular en sus metas 14.2, 14.4, 14.5 y 14.6, que vencían en 2020¹¹, y renovando el compromiso de tomar medidas urgentes y cooperar a nivel mundial, regional y subregional para alcanzar todas las metas lo antes posible y sin dilaciones indebidas,

Observando con preocupación las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, recordando la celebración de la cumbre sobre la diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020 y la primera parte de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, acogida por China del 11 al 15 de octubre de 2021, y aguardando con interés la segunda parte de la reunión, que se celebrará en el Canadá los días 7 a 9 de diciembre de 2022 y en la que se aprobará un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020,

Observando con preocupación también el impacto que tiene la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, en los pequeños Estados insulares en desarrollo, alentando a que se redoblen los esfuerzos a todos los niveles para prevenir, reducir y eliminar la contaminación por plásticos, y acogiendo con beneplácito la decisión de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones, en la resolución 5/14, de 2 de marzo de 2022, de convocar un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino,

Recalcando la importancia de erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, y observando que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, así como un objetivo general de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para los pequeños Estados insulares en desarrollo y otros países en desarrollo,

Reconociendo la cooperación y el apoyo que desde hace tiempo proporciona la comunidad internacional, que ha desempeñado una función importante mediante sus esfuerzos para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que progresen en la superación de sus vulnerabilidades y para respaldar sus iniciativas de desarrollo sostenible, y recordando que la Trayectoria de Samoa, en su párrafo 19, pide que se refuerce esta cooperación y, en su párrafo 22, recalca que urge encontrar nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reafirmando la necesidad de incorporar el desarrollo sostenible a todos los niveles, integrando sus aspectos económicos, sociales y ambientales, y reconociendo los vínculos que existen entre ellos, para que los pequeños Estados insulares en desarrollo logren el desarrollo sostenible en todas sus dimensiones,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²;
2. *Recuerda* la celebración, el 27 de septiembre de 2019, de la reunión de alto nivel para examinar los progresos realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria

¹¹ *Ibid.*

¹² [A/77/218](#).

de Samoa), y la aprobación, el 10 de octubre de 2019, de su declaración política¹³, y aguarda con interés el cumplimiento pleno y urgente de los llamamientos formulados en la declaración política;

3. *Reitera* el llamamiento a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y a sus órganos subsidiarios para que vigilen la ejecución plena de la Declaración de Barbados¹⁴ y el Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, incluso mediante los marcos de vigilancia de las comisiones regionales, y recuerda los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible de 2022 con respecto a los problemas de desarrollo sostenible a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de reforzar la participación y el cumplimiento de los compromisos;

4. *Subraya* la necesidad de tener debidamente en cuenta los problemas y las preocupaciones de los pequeños Estados insulares en desarrollo en todas las grandes conferencias y los procesos pertinentes de las Naciones Unidas y en la labor conexas del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, y pide que se proporcione información específica sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo en forma desglosada en todos los principales informes de las Naciones Unidas que proceda;

5. *Acoge con beneplácito* la resolución 5/14 aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente en la continuación de su quinto período de sesiones, en la que decidió convocar un comité intergubernamental de negociación encargado de elaborar un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre la contaminación por plásticos, en particular en el medio marino, basado en un enfoque amplio que abarque todo el ciclo vital de los plásticos;

6. *Recuerda con preocupación* las constataciones y conclusiones de la evaluación de las necesidades derivadas de la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y la Oficina de la Alta Representante para los Países Menos Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y pone de relieve la necesidad de que se asignen recursos suficientes proporcionales a los mandatos de esas dependencias, teniendo en cuenta la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y su proceso preparatorio;

7. *Acoge con beneplácito* la decisión inalterable de la comunidad internacional de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a las vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo y de seguir buscando nuevas soluciones para las graves dificultades que encaran esos Estados y hacerlo de manera concertada a fin de apoyar la aplicación plena de la Trayectoria de Samoa;

8. *Pide* que se adopten medidas inmediatas y sustanciales para facilitar las respuestas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de recuperarse de la crisis causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y hacer frente a la crisis sanitaria y económica sin precedentes en esos Estados, preservando al mismo tiempo sus logros y compromisos en materia de desarrollo sostenible y reforzando su resiliencia al cambio climático, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y la declaración política de la reunión de alto nivel para examinar los progresos

¹³ Resolución 74/3.

¹⁴ *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

realizados en la atención de las prioridades de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa), hace notar con aprecio las recomendaciones de los Copresidentes del proceso de mesas redondas titulado “Acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación para encontrar soluciones para una recuperación resiliente tras la COVID-19”, invita a los Estados Miembros a que consideren la declaración y el llamamiento a la acción del segundo diálogo en mesa redonda sobre los pequeños Estados insulares en desarrollo y el acceso a la financiación, celebrado el 7 de octubre de 2021, y a que se sumen al Grupo de Amigos de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y acoge con beneplácito los compromisos contraídos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos en el comunicado de su reunión de alto nivel celebrada en 2020 con el fin de mejorar las políticas y los programas destinados a abordar las necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

9. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a considerables dificultades para acceder a una financiación suficiente y asequible para el desarrollo sostenible, en particular a financiación en condiciones favorables, y, en este sentido, alienta a los proveedores de financiación para el desarrollo a que tengan en cuenta las vulnerabilidades específicas de los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de fortalecer la cooperación para el desarrollo;

10. *Recuerda* las recomendaciones y principios rectores del Secretario General sobre el desarrollo y coordinación de la labor dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con un índice de vulnerabilidad multidimensional para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluida su finalización y posibles usos, recuerda también la creación de un panel representativo de expertos de alto nivel copresidido por el Primer Ministro de Antigua y Barbuda, Gaston Browne, y la ex Primera Ministra de Noruega, Erna Solberg, acoge con beneplácito los progresos del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en relación con su labor y con su informe provisional y, en este sentido:

a) Apoya las definiciones propuestas para la vulnerabilidad y la resiliencia estructurales y la estructura en dos niveles expuesta en el informe como base para que el Panel continúe su labor, a fin de que guíen la selección de indicadores apropiados para definir la vulnerabilidad en todos los sectores del desarrollo sostenible, la estructura de gobernanza propuesta y la elaboración de perfiles de vulnerabilidad-resiliencia de los países;

b) Observa la solicitud del Panel de que se amplíe el tiempo que tiene para completar su labor, y decide solicitar al Panel que finalice su labor sobre el índice, en plena consulta con los Estados Miembros y otras partes interesadas pertinentes, de conformidad con el mandato del Panel de Alto Nivel y que convoque consultas adicionales, según sea necesario, para abordar estas y otras cuestiones pertinentes, teniendo en cuenta las aportaciones escritas presentadas hasta la fecha, y que presente su informe final a más tardar el 30 de junio de 2023;

11. *Reitera* que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen enfrentándose a pérdidas y daños asociados a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos climáticos extremos y los fenómenos de evolución lenta, que provocan problemas sociales, económicos y ambientales sin precedentes que llevan la deuda a niveles insostenibles y, en este sentido, pide que se adopten medidas mundiales urgentes y ambiciosas, en consonancia con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Acuerdo de París, para evitar,

minimizar y afrontar la amenaza y los efectos del cambio climático en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

12. *Toma nota* de las conclusiones del Secretario General sobre la escasa capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidos los pequeños Estados insulares en desarrollo de ingreso mediano alto y alto, para obtener acceso a financiación en casos de desastres debido a los diferentes requisitos para acceder a esos fondos y la cantidad de recursos necesarios para ello, al igual que la necesidad de un entorno propicio en todos los niveles, invita a las instituciones financieras internacionales a que revisen los requisitos y las modalidades que impiden el acceso a los recursos, tomando en consideración las vulnerabilidades multidimensionales, e insta a la comunidad internacional a que aumente la financiación sostenible y predecible para la reducción del riesgo de desastres y otras medidas preventivas como parte de un marco general para la gestión de los riesgos de manera acorde con la escala de los riesgos de desastres actuales y futuros, teniendo en cuenta al mismo tiempo los obstáculos que han impedido la movilización efectiva de financiación crítica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, en especial para la ejecución de los planes y estrategias conexos concebidos por los pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Reafirma* que la asistencia oficial para el desarrollo, tanto técnica como financiera, puede fomentar sociedades y economías resilientes, y exhorta a la comunidad internacional a que movilice más financiación para el desarrollo de todas las fuentes y a todos los niveles para apoyar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

14. *Reconoce con preocupación* los problemas de transición con que tropiezan los pequeños Estados insulares en desarrollo que se han graduado o están a punto de graduarse de la categoría de países menos adelantados, sigue siendo consciente de que la graduación no debe perturbar el progreso del desarrollo de un país, y destaca la necesidad de elaborar y aplicar una estrategia viable de transición plurianual para facilitar la graduación de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el apoyo de la comunidad internacional cuando proceda, a fin de mitigar, entre otras cosas, la posible pérdida de financiación en condiciones favorables, reducir los riesgos de endeudamiento excesivo y garantizar la estabilidad macrofinanciera;

15. *Reitera el llamamiento* a las instituciones competentes a que aprendan de las iniciativas respectivas para responder a las distintas circunstancias de los países, a fin de gestionar mejor los procesos de transición y graduación, reconoce que la asistencia oficial para el desarrollo debería seguir centrándose en los países que más la necesitan, y toma nota de la voluntad de llevar a cabo un análisis más amplio de nuevas medidas, a partir de la experiencia adquirida en la aplicación de excepciones a los requisitos, para proporcionar financiación en condiciones favorables y realizar evaluaciones multidimensionales, con miras a subsanar las limitaciones que conlleva la evaluación basada únicamente en los ingresos a fin de determinar el desarrollo y la preparación de los países para el proceso de graduación;

16. *Reitera el llamamiento* a los Estados Miembros a que inviten al Banco Mundial a que considere la posibilidad de reactivar el grupo de trabajo de alto nivel entre los bancos de desarrollo y sus asociados para examinar las normas que rigen el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la financiación en condiciones favorables;

17. *Subraya* la necesidad de adoptar medidas concretas para erradicar la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, reducir las desigualdades y promover la implementación de sistemas y medidas de protección

social adecuados para cada país, dirigidos a los pobres y las personas en situación de vulnerabilidad;

18. *Reconoce* que el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los pequeños Estados insulares en desarrollo no es posible sin la inversión privada, incluida la inversión extranjera a largo plazo, que se puede facilitar y atraer creando un entorno propicio y apoyando la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

19. *Recuerda* el examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados del Comité de Políticas de Desarrollo llevado a cabo en 2020, y aguarda con interés el próximo proceso de examen;

20. *Acoge con beneplácito* la creación de los Premios de las Naciones Unidas a las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo a fin de reconocer y recompensar los esfuerzos de las mejores alianzas y las alianzas más notables, auténticas y duraderas en la implementación de las prioridades de desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, de conformidad con la Trayectoria de Samoa y en consonancia con los criterios y las normas de las Alianzas en favor de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo;

21. *Reafirma* el compromiso de adoptar medidas urgentes y concretas para hacer frente a la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo, por medios como la aplicación continuada del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y la Trayectoria de Samoa, y subraya que urge encontrar, en forma concertada, nuevas soluciones a las graves dificultades que afrontan los pequeños Estados insulares en desarrollo, con el fin de ayudarlos a mantener el impulso logrado en la aplicación del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa y a cumplir la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

22. *Reafirma también* su llamamiento a que se convoque en 2024 la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que tendrá por fin evaluar la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para lograr el desarrollo sostenible, incluida la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, y decide que la reunión internacional se celebrará en el segundo o tercer trimestre de 2024 y tendrá una duración máxima de cinco días;

23. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del Gobierno de Antigua y Barbuda de acoger la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo en 2024;

24. *Solicita* al Secretario General que vele por que, en 2024, se asignen recursos suficientes para responder a la ampliación de los mandatos de las dependencias de los pequeños Estados insulares en desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y de la Oficina de la Alta Representante en apoyo de la agenda para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, que se va a celebrar próximamente, y su proceso preparatorio;

25. *Reitera* su petición al Secretario General de que siga ejerciendo sus facultades de convocatoria para seguir trabajando para hallar soluciones a la vulnerabilidad de la deuda a corto plazo y la sostenibilidad de la deuda a largo plazo de los pequeños Estados insulares en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta la vulnerabilidad multidimensional, incluido el potencial del índice de vulnerabilidad multidimensional, como uno de los criterios para acceder a financiación en

condiciones favorables y, en este sentido, invita al Secretario General a que considere la posibilidad de solicitar a una amplia variedad de partes interesadas, incluido el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales, los bancos de desarrollo y los asociados multilaterales para el desarrollo, que convoquen una reunión de alto nivel durante la Conferencia a fin de tratar sobre la movilización de recursos para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

26. *Decide* que la Conferencia deberá:

a) Evaluar los avances logrados hasta el momento y las lagunas y dificultades que aún persisten en la aplicación del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa, incluido el Marco para las Alianzas con los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, sobre la base de, entre otras cosas, los informes existentes y los procesos pertinentes, destacando la importancia de seguir examinando de forma sustantiva el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa y los programas de acción anteriores para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y buscar la renovación del compromiso político de todos los países para abordar con eficacia las necesidades y las vulnerabilidades especiales de los pequeños Estados insulares en desarrollo, centrándose en medidas prácticas y pragmáticas para la ejecución ulterior del Programa de Acción de Barbados, la Estrategia de Mauricio y la Trayectoria de Samoa, entre otras cosas, mediante la movilización de recursos específicos, incluidas inversión nacional y privada, y asistencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo;

b) Determinar los problemas y las oportunidades nuevos y en ciernes para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y las formas y los medios para abordarlos, incluso mediante el refuerzo de las alianzas de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, y determinar también las prioridades para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo con miras a su consideración, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, el Marco de Sendái para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, la Nueva Agenda Urbana y el Acuerdo de París aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

27. *Reconoce* que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su determinación de promover el desarrollo sostenible, y, a tal efecto, han movilizado recursos en los planos nacional y regional, a pesar de su limitada base de recursos, y acoge con beneplácito la cooperación y el apoyo que viene brindando desde hace tiempo la comunidad internacional y el sector privado, que han desempeñado una importante función al ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a sus vulnerabilidades y al apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

28. *Pide* que continúen y aumenten las medidas para prestar asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo y que aumente el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo al objeto de que puedan hacer frente a los numerosos problemas actuales y en ciernes a que se enfrentan para lograr el desarrollo sostenible;

29. *Decide* celebrar en 2023, antes del comienzo del septuagésimo octavo período de sesiones, una reunión preparatoria regional en cada una de las tres regiones de pequeños Estados insulares en desarrollo, así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de identificar y elaborar aportaciones para la Conferencia, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;

30. *Decide también* que los preparativos nacionales, regionales, interregionales y sustantivos deben llevarse a cabo de la forma más eficaz, mejor organizada y con la más amplia participación posible y que, a tal efecto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, por medio de su Dependencia de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, la Oficina de la Alta Representante y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, en el marco de sus respectivos mandatos y con los recursos disponibles, deben proporcionar el apoyo necesario a la Conferencia y a su proceso preparatorio;

31. *Decide además* que la Conferencia producirá un documento político final convenido a nivel intergubernamental, específico, pragmático y con visión de futuro;

32. *Decide* establecer un comité preparatorio para que se ocupe de los preparativos organizativos, sustantivos y de procedimiento de la Conferencia, que celebrará un período de sesiones de organización de un día de duración en el primer semestre de 2023 y dos períodos de sesiones de una duración máxima de cinco días cada uno en el primer semestre de 2024, y decide también que la mesa del comité preparatorio estará integrada por dos miembros de cada grupo regional, así como por miembros *ex officio* del país anfitrión y el Presidente de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, y que el comité elegirá a dos Vicepresidentes entre los miembros designados de la mesa, uno de un Estado desarrollado y otro de un Estado en desarrollo;

33. *Invita* a los grupos regionales a que propongan a sus candidatos para integrar la mesa de diez miembros del comité preparatorio a más tardar el 31 de enero de 2023, de modo que puedan participar en los preparativos de la primera reunión del comité preparatorio, e invita a la mesa a que convoque otras reuniones oficiosas del comité preparatorio en Nueva York, según sea necesario y de la manera más eficiente y eficaz posible, para examinar el borrador del documento final de la Conferencia;

34. *Decide* que el comité preparatorio, durante su período de sesiones de organización en el primer semestre de 2023, adoptará decisiones y, si procede, formulará recomendaciones a la Asamblea General sobre las modalidades adicionales y el formato de la Conferencia y la forma de organizarla con la máxima eficiencia y eficacia;

35. *Conviene* en que la Conferencia se celebrará al más alto nivel posible e incluirá una serie de sesiones de alto nivel;

36. *Solicita* al Secretario General que preste todo el apoyo necesario a las actividades del proceso preparatorio de la Conferencia y a la propia Conferencia y asegure la cooperación interinstitucional y la participación efectiva y la coherencia del sistema de las Naciones Unidas, así como el uso eficiente de los recursos, para que puedan abordarse los objetivos de la Conferencia;

37. *Decide* que en la Conferencia y su comité preparatorio podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o los miembros de los organismos especializados, que se aplicarán a las reuniones del comité preparatorio el Reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y los arreglos complementarios determinados por el Consejo para la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus decisiones 1993/215, de 12 de febrero de 1993, y 1995/201, de 8 de febrero de 1995, y que el comité preparatorio examinará y aprobará el Reglamento Provisional de la Conferencia teniendo en cuenta la práctica establecida de la Asamblea General y sus conferencias;

38. *Invita* a los interesados pertinentes, incluidos los órganos y organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los grupos

principales indicados en el Programa 21¹⁵, a que participen como observadores en la Conferencia y en las reuniones del comité preparatorio;

39. *Pide* que los miembros asociados¹⁶ de las comisiones regionales participen en la Conferencia y en el comité preparatorio en las mismas condiciones establecidas para su participación en las conferencias mundiales sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo celebradas en 1994, 2005 y 2014;

40. *Exhorta* al Secretario General a que designe lo antes posible a un secretario o secretaria general para la Conferencia;

41. *Insta* a los donantes internacionales y bilaterales y al sector privado, las instituciones financieras, las fundaciones y otros donantes a que apoyen los preparativos de la Conferencia efectuando contribuciones voluntarias al fondo fiduciario de apoyo a los preparativos de la Conferencia, y a que respalden la participación de representantes de los países en desarrollo, dando prioridad a los pequeños Estados insulares en desarrollo, por ejemplo financiando los pasajes de avión en clase económica, las dietas y los pequeños gastos de salida y llegada, e invita a que se realicen contribuciones voluntarias para facilitar la participación de los países en desarrollo en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia;

42. *Destaca* la necesidad de la participación efectiva de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los demás grupos principales, en particular de los pequeños Estados insulares en desarrollo, en los procesos preparatorios regionales e internacionales y en la propia Conferencia, según proceda, e invita a que se hagan contribuciones voluntarias para apoyar su participación;

43. *Reconoce* que es preciso mejorar la recopilación de datos y los análisis estadísticos para que los pequeños Estados insulares en desarrollo puedan llevar a cabo de forma eficaz la planificación, el seguimiento, la evaluación y el rastreo de la ejecución y la consecución de la Agenda 2030, incluidos sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, y a este respecto, recuerda la aprobación y la finalización del marco de seguimiento para la Trayectoria de Samoa, alienta además a los pequeños Estados insulares en desarrollo a que utilicen el marco para presentar informes antes de la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, reitera el llamamiento a alianzas efectivas con los pequeños Estados insulares en desarrollo a fin de ayudar a fortalecer sus oficinas de estadística y de prestar mayor apoyo al desarrollo de la capacidad nacional para mejorar la reunión de datos y el análisis estadístico, incluidos datos desglosados y de alta calidad, acoge con beneplácito la puesta en marcha de la Plataforma de Datos para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la Plataforma de Acción de Wadadli convocada en Saint John los días 8 y 9 de agosto de 2022, y exhorta además al Secretario General a que siga manteniéndola informada sobre esta cuestión;

¹⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo II. Los grupos principales a que se hace referencia en el Programa 21 son las mujeres, los niños y los jóvenes, los Pueblos Indígenas y sus comunidades, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y los sindicatos, las empresas y la industria, las comunidades científica y tecnológica y los agricultores.

¹⁶ Anguila, Aruba, Bermudas, Curaçao, Guadalupe, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Mancomunidad de las Islas Marianas del Norte, Martinica, Montserrat, Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Puerto Rico, Samoa Americana y San Martín.

44. *Solicita* al Secretario General que le presente, en su septuagésimo octavo período de sesiones, un informe sobre el seguimiento y la aplicación de la Trayectoria de Samoa, en particular sobre los progresos realizados y las dificultades que se siguen encarando y sobre la aplicación de la presente resolución, a partir de los debates y los resultados de las reuniones preparatorias a nivel nacional, regional e internacional, y del proceso preparatorio para convocar la Cuarta Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y el informe final del Panel de Alto Nivel sobre la Elaboración de un Índice de Vulnerabilidad Multidimensional;

45. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Seguimiento y aplicación de las Modalidades de Acción Acelerada para los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa) y la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo”.
